

SUBSANACIÓN DE EVALUACIÓN JURÍDICA PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA N° 6 NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE 2026 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 01-2026.

NÚM.1. COMPANY MEDIQBOY OC SAS Estando dentro del término establecido, el oferente remitió:

- (1) No se adjunta REDAM de acuerdo al numeral 2.2.11 (Será requisito para el caso del representante legal de la persona jurídica como de persona natural con una expedición no superior a un (1) mes al cierre de la presente Convocatoria Pública), por lo anterior se da aplicación a la causal de rechazo del numeral 3.6 NOTA 1

Sin perjuicio de lo anterior, la oportunidad para subsanar los documentos de ninguna forma confiere a los oferentes la posibilidad de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial, por tanto, solo se recibirán aquellos que por error u olvido no fueron presentados por el oferente y que se encuentren en firme y vigentes a la fecha de cierre de la convocatoria.

En ese sentido, se da por subsanado jurídicamente y su estado actual es **RECHAZADO**.

NÚM.2. MEDICOX LTDA Estando dentro del término establecido, el oferente remitió:

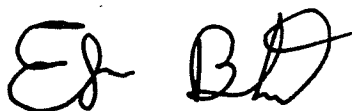
- (1) Garantía seriedad de la oferta que asegura el porcentaje solicitado para el total de la propuesta presentada de acuerdo a la observación de la evaluación jurídica de fecha 09/04/2026

En ese sentido, se da por subsanado jurídicamente y su estado actual es **ADMISIBLE**.

NÚM.3. RAFAEL ANTONIO SALAMANCA – DEPOSITO DE DROGAS BOYACA Estando dentro del término establecido, el oferente remitió:

- (1) Certificado De Existencia Y Representación Legal, de acuerdo a la observación de la evaluación jurídica del 09/04/2026
(2) Certificado Redam, de acuerdo al numeral 2.2.11 del pliego de condiciones, lo anterior se encuentra de conformidad con la observación de evaluación jurídica de fecha 09/04/2026

En ese sentido, se da por subsanado jurídicamente y su estado actual es **ADMISIBLE**.



EDGAR HUMBERTO RODRÍGUEZ BENAVIDES
JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA (E)
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA


PROYECTO: ANGELA MARCELA HURTADO RAMÍREZ
TÉCNICA V – JURÍDICA
13/04/2026


Vio. Bueno: OLGA PATRICIA CORREA VELÁSQUEZ
COORDINACIÓN JURÍDICA
13/04/2026

 HUS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Unidad de Gestión Integrada de la Calidad	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA		 SAM HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Unidad de Gestión Integrada de la Calidad
	GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD		
	ACTA DE REUNIÓN		
	05GIC38-V3		
		05GIC92	

REUNIÓN

Revisión documentos jurídicos convocatoria pública n° 6 compra conjunta 2026

ACTA No. 001

FECHA

17/04/2026

HORA DE INICIO

9:00 am

LUGAR

Oficina Asesora Jurídica

HORA FINAL

11:00 am

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Efectuar la revisión jurídica de las propuestas presentados por los oferentes, con el fin de asegurar que cumplan de manera íntegra con los requisitos y condiciones, garantizando así la transparencia y legalidad del proceso de selección.

TEMAS A TRATAR

1. Verificación de Quorum
2. Revisión preliminar de los documentos que deben integrar cada una de las propuestas presentadas por los oferentes en la convocatoria n° 6 - 2026
3. Aprobación de la evaluación y subsanación jurídica.

REVISIÓN DE COMPROMISOS ACTA ANTERIOR: APLICA ☐

NO APLICA ☐

#	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1				
2				
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (Actividades cumplidas/Total de actividades programadas)				

DESARROLLO DE LOS TEMAS A TRATAR

- En el marco de la reunión, se ofreció una explicación detallada sobre la revisión de los documentos presentados por los oferentes, los cuales se encontraban conforme a lo solicitado en el pliego de condiciones, adicional los documentos que debían presentar aquellos que en su momento por omisión y/o error no presentaron en el plazo inicial pactado
- Se realiza una segunda revisión de los documentos encontrando a los oferentes DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS – DISCOLMETS SAS, FARMAPOS LTDA, MEDICOX LTDA, UNION TEMPORAL HOSPITALES CUNDINAMARCA Y RAFAEL ANTONIO SALAMANCA – DEPOSITO DE DROGAS BOYACA admisibles conforme a lo solicitado en la convocatoria pública.

	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA		
	GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD		
	ACTA DE REUNIÓN		
	05GIC38-V3		
			05GIC92

- Así mismo, y de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones se determina que la propuesta presentada por la empresa COMPANY MEDIQBOY OC SAS no cumple con los requisitos exigidos, razón por la cual no resulta admisible habida cuenta que al revisar la documental subsanada palmariamente se puede ver que la fecha del certificado de REDAM se haya con fecha posterior al cierre de la convocatoria 06-2026, razón está por la cual contraviene lo implícito en la pliego de condiciones en el numeral 3.6 nota 1 que establece lo siguiente

En perjuicio de lo anterior, la oportunidad para subsanar los documentos de ninguna forma confiere a los oferentes la posibilidad de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial, por tanto, solo se recibirán aquellos que por error u olvido no fueron presentados por el oferente y que se encuentren en firme y vigentes a la fecha de cierre de la convocatoria.

En consecuencia a lo antes indicado no es posible habilitar al oferente COMPANY MEDIQBOY OC SAS en cumplimiento al pliego de condiciones y conforme lo establece el artículo 1602 de Código Civil artículo aplicable en la medida que al suscribir la carta de presentación se aplica la causal de **rechazo** establecida en los numerales arriba señalados.

Sobre el pliego de condiciones la corte constitucional por medio del el consejo de estado ha indicado lo siguiente en la sentencia C-195 de 2025

PLIEGOS DE CONDICIONES – Naturaleza

[...] el Consejo de Estado ha determinado que el pliego de condiciones es ley para las partes, y en él se debe establecer la regulación del procedimiento de contratación, conforme a la ley, garantizando la selección objetiva del contratista. El artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 establece el contenido mínimo del pliego de condiciones, de acuerdo con lo que la entidad adquirirá para satisfacer sus necesidades de bienes, obras o servicios, el cual debe tener la información desagregada, principalmente en los siguientes ítems: i) identificación detallada del objeto contractual y con el clasificador de bienes y servicios, ii) modalidad y criterios de selección, iii) valoración económica del bien, obra o servicio, iv) reglas de la presentación y manejo de las ofertas, v) riesgos y garantías, entre otros aspectos del contrato.

En ese orden de ideas, el Consejo de Estado ha reiterado que el pliego de condiciones ostenta una doble naturaleza jurídica, pues, por un lado, antes de la celebración del contrato y de la expedición del acto administrativo de adjudicación se considera como un acto administrativo de carácter general que rige el desarrollo del proceso de selección. Sin embargo, una vez se celebre el contrato, el pliego de condiciones pasa hacer parte del marco jurídico de la relación contractual determinando el contenido y el alcance del negocio jurídico.

PLIEGOS DE CONDICIONES – Otros documentos – Contradicción información

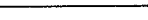
Ahora bien, de acuerdo con la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, las reglas de los pliegos de condiciones deben prevalecer sobre los demás documentos del contrato e incluso sobre la minuta, la cual se limita a formalizar el acuerdo de voluntades. Por lo tanto, ha reiterado que las reglas contenidas en los pliegos de condiciones que adolecen de vacíos o contradicciones deben de interpretarse “*con sujeción a los principios generales del derechos, a los de la función administrativa, a la finalidad del pliego y a la protección del interés general, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993*”.

De acuerdo con lo anterior, en atención al problema jurídico planteado, es posible establecer, por ejemplo, que en caso de contradicción entre el contenido establecido en el pliego de condiciones y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los demás documentos del proceso de contratación, primará lo señalado en el pliego de condiciones.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS DURANTE LA REUNIÓN.

Incluir los compromisos en el Plan de Mejora Único por Procesos según el Proceso que le aplica

COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO

	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA		
	GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD		
	ACTA DE REUNIÓN		
	05GIC38-V3		
			05GIC92

EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LA REUNIÓN.

CALIFICACIÓN DE LA REUNIÓN:

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS

1

2

3

4

5

FIRMA DE LOS ASISTENTES A LA REUNIÓN

#	NOMBRE COMPLETO	CARGO Y/O ACTIVIDAD	FIRMA
1	German Alfredo Mancera Barbosa	Jurídico Contratación E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	
2	Juan Sebastián Borrero Prado	Jurídico Contratación E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	
3	Olga Lucia Sarmiento Gil	Jurídica Contratación E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	
4	Olga Patricia Correa Velásquez	Asesora Jurídica E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	
5	Ángela Marcela Hurtado Ramírez	Técnico V Contratos E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	